2 0 DIC. 2016 Vallenar.

Decreto Nº 5291

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo Administrativo en el Juzgado Policía Local, en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la juzgado policía local. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

6. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de

Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

7. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

## Decreto:

- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Luisa Rodríguez Ubilla Rut Nº 09.849.488-k. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Luisa Patricia Rodríguez Ubilla, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Luisa Patricia Rodríguez Ubilla prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: APOYO ADMINISTRATIVO en Juzgado Policía Local.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitarios" Área Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Luisa Patricia Rodríguez Ubilla un honorario total ensual de \$486.626.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, revia presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE TENDRA DERECHO A UN BONO DE NAVIDAD 2016, POR UN VALOR DE \$ 22.222 IMPUESTO

INCLUIDO.-

QUINTO: La jornada de trabajo será desde las 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del Edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control del Juzgado Policía

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo

Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato. El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato se celebra de acuerdo a lo establecido en los art. 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece responsabilidad que le cabria a los Funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio en ejercicio de desempeño de labores habituales causen al patrimonio municipal.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado Legal en el año calendario 2016,

Siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior.

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 17:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.498.-).

podo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, abado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.798-).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo.

Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a grado 15º de acuerdo a lo establecido en el reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el grado 15º EMS y la diferencia a descanso compensatorio, podrá se acumulada mientras preste servicios a la municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al grado 18° EMS

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del año 201 DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado 2016 los otros Na Alustre Municipalidad de Vallenar.

> NOTESE, CONNIGUESE FARCHÍVESE POR OCHR del Se Alcalde Firman: ANÓTESE,

NANCE ELIZABETH FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes/ RAAM/NEFR/HHAP/HECP/kfrc.-

RUBEN ALRON EDINA ADMINISTR L (S)